



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

**La Convención - Cusco**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0385-2024-GM/MDM**

Camisea, 10 de setiembre de 2024.

### **VISTOS:**

El Informe N° 398-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 05 de setiembre de 2024, INFORME N° 2114-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 05 de setiembre de 2024, INFORME N° 398-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 05 de setiembre de 2024, PROVEÍDO S/N, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal - MDM, INFORME N° 0001421-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 10 de setiembre de 2024, y demás actuados;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración".

Que, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", precisa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y el artículo 20° inciso 6), señala que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza"; concordante con el artículo 43, que señala: "las resoluciones del alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se ha aprobado el presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024.

Que, según lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático".

Que, asimismo el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal".

A.- Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos y proyectos.

B.- Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, en ese sentido corresponde señalar que el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo precitado, contempla: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano".



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo N° 1440, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, estable que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, precisando que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en adelante la Directiva, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a lo siguiente: a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras: (...) y b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora".

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva, dispone que: "(...) El Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN.

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, a través del Informe N° 398-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita formalizar las modificaciones efectuadas a Nivel Funcional Programático del mes de agosto de 2024, mediante acto resolutivo, conforme al anexo notas presupuestarias, que se detalla en el Informe N° 2114-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, emitido por la Oficina de Presupuesto.

Que, mediante INFORME N° 2114-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 05 de setiembre de 2024, el ECON. YULMER DOMINGUEZ PONCE, Jefe de la Oficina de Presupuesto, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la formalización de las modificaciones efectuadas durante el mes de agosto del presente año fiscal 2024, conforme al anexo notas presupuestarias que se detallan a continuación:

| NOTAS PRESUPUESTARIAS N° |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|--------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1448                     | 1450 | 1452 | 1456 | 1458 | 1462 | 1463 | 1465 | 1476 | 1477 | 1481 | 1487 | 1491 | 1493 | 1499 | 1502 | 1505 |
| 1508                     | 1511 | 1512 | 1513 | 1514 | 1515 | 1526 | 1529 | 1531 | 1533 | 1536 | 1541 | 1546 | 1547 | 1548 | 1552 | 1555 |
| 1558                     | 1560 | 1564 | 1565 | 1568 | 1570 | 1575 | 1576 | 1582 | 1583 | 1586 | 1595 | 1601 | 1604 | 1605 | 1607 | 1609 |
| 1614                     | 1615 | 1616 | 1619 | 1621 | 1622 | 1623 | 1625 |      |      |      |      |      |      |      |      |      |

Que, mediante INFORME N° 398-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 05 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. CRISTHIAN MARTIN PASCUAL, remite al Gerente Municipal - MDM, formalización de las modificaciones efectuadas durante el mes de agosto conforme a la normativa presupuestaria vigente del presente año 2024.

Que, mediante PROVEÍDO S/N, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal - MDM, solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión Legal respecto a la formalización de las modificaciones efectuadas durante el mes de agosto del 2024, para su posterior Acto Resolutivo.



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante INFORME N°0001421-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINION FAVORABLE para FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de AGOSTO del año 2024, conforme al anexo notas presupuestarias.

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de AGOSTO del año 2024, conforme al anexo notas presupuestarias, que se detalla en el siguiente recuadro:

| NOTAS PRESUPUESTARIAS N° |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|--------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1448                     | 1450 | 1452 | 1456 | 1458 | 1462 | 1463 | 1465 | 1476 | 1477 | 1481 | 1487 | 1491 | 1493 | 1499 | 1502 | 1505 | 1507 |
| 1508                     | 1511 | 1512 | 1513 | 1514 | 1515 | 1526 | 1529 | 1531 | 1533 | 1536 | 1541 | 1546 | 1547 | 1548 | 1552 | 1555 | 1557 |
| 1558                     | 1560 | 1564 | 1565 | 1568 | 1570 | 1575 | 1576 | 1582 | 1583 | 1586 | 1595 | 1601 | 1604 | 1605 | 1607 | 1609 | 1610 |
| 1614                     | 1615 | 1616 | 1619 | 1621 | 1622 | 1623 | 1625 |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a las áreas competentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

[www.munimegantoni.gob.pe](https://www.munimegantoni.gob.pe)



#MuniMegantoni